Please see below your Table of Contents based upon the services you have requested and the information you have provided to us. You can review each document by using the links within the Table of Contents and the Adobe Reader navigation tools.

The documents available for printing represent the minimum number of pages required to meet the regulatory and legal requirements of the country(ies) where services have been requested. Certain countries are required to store original documents locally or are required to have contracts executed in their local language. This pack will automatically take account of these requirements and generate the correct documents.

We require those authorised person(s) listed in the Signature Book section below to provide their specimen signature in a Signature Book. We will, wherever possible, share this Signature Book within HSBC. However, it may be necessary for us to collect more than one Signature Book per person where regulatory or legal requirements prevail.

Any English translations, where applicable, are available separately to you using the link within this Table.

To print the entire set of documents you should use the printing functionality within the Adobe Reader toolbar.

To optimise printing, the documents are designed to print in duplex mode (both sides of each page). Please ensure you set your printer accordingly.

If you identify any amendments to the information you entered please discard these documents and return to your original pack and make your changes. The subsequent selection of the Preview option will generate a new Global Documentation pack, duly updated.

Some of the information we require to complete your application is not captured within this form. You will need to complete these sections by hand when you print your Global Documentation pack. Please ensure that these and all other applicable fields within the printed documents are completed.

#### **Table of Contents**

#### TestSpainTwoCountryForms España Español 2 2 [] Formulario de Aceptación de Relación Formularios de Solicitud Globales - España Formulario de Apertura de Cuenta 6 [] Formulario de Solicitud - Host-to-Host 10 [] Formulario de Habilitación Electrónico - Host-to-Host 12 [] Carta de autorización de los Canales electrónicos (uno por Titular de la cuenta por Banco de la cuenta favor de fotocopiar) Lista de Verificación de Relación 16 [] Formularios de países - España 20 [] Declaración sobre Protección de Datos 20 [] Declaración de Residencia Fiscal 22 [] Términos y Condiciones 24 [] Signature Book Ninguna persona(s) asignada - España **English Translation**

# Formulario de Aceptación de Relación

Para uso interno del Banco Doc	umento original archivado		GRID	23234					
Detalles del cliente									
Denominación registrada/del Cliente	TestSpainTwoCountryForr	ns							
País de Constitución/Formación	Afganistán	fganistán  País de registro (si es diferente al de formación/constitución)							
Número de registro/formación/ constitución (en caso de ser aplicable)				Número de identificación fiscal					
Fecha de registro/constitución/ formación	Tipo de Soc	iedad							
"Formación" significa, en relación con una entidad no corporativa, la ejecución de los documentos legales o la finalización de cualqesquiera otras acciones legales (incluida la obtención de aprobaciones obligatorias) necesarias para la constitución de dicha entidad. Al cliente cuya Denominación registrada del Cliente se especifica arriba se le mencionará como el "Cliente" a efectos de los Documentos de Relación. Los términos utilizados en este Formulario de Aceptación de Relación tendrán el mismo significado que en los demás Documentos de Relación correspondientes, salvo que se especifique lo contrario.									
Detalles de Contacto del C	liente								
Dirección registrada/del Clier	nte								
Dirección Línea 1									
Dirección Línea 2									
Dirección Línea 3									
Ciudad			Est	ado/Provincia					
Código postal			Paí	S	Afganistán				
Domicilio Comercial	El mismo que el Dom Registrado/del Cliente			Otra					
Dirección Línea 1									
Dirección Línea 2									
Dirección Línea 3									
Ciudad			Est	ado/Provincia					
Código postal			Paí	s					
Domicilio a efectos de notificaciones	El mismo que el Dom Registrado/del Cliente			El mismo que el Domicilio Comercial	Otra				
Dirección Línea 1									
Dirección Línea 2									
Dirección Línea 3									
Ciudad			Est	ado/Provincia					
Código postal			Paí	s					

Número de Referencia de Documentos: 06092017-50909 Número de Documento: GF-0001-170305-ES. HSBC Bank plc © Todos los derechos reservados.



# Formulario de Aceptación de Relación continuación

Proporcione información del principal contacto(s) comercial.							
Nombre		Apellidos					
Título (ej. Sr, Sra.)		Puesto					
Teléfono (código de área)		Número de fax					
Correo Electrónico							

#### Servicios Solicitados

Contacto del Cliente

A continuación se encuentra la lista de los Servicios solicitados por el Cliente y la lista correspondiente de los Documentos de Relación que contienen los términos y condiciones aplicables.

Este Formulario de Solicitud se refiere al Contrato Marco de Servicios y otros Documentos de Relación acordados entre el Cliente y la Entidad(es) de HSBC cuyo nombre(s) registrado se específica abajo. Tal Entidad de HSBC se mencionará como "Banco" a los efectos de los Documentos de Relación aplicables. Cuando el Cliente contrate en el futuro Servicios adicionales a miembros del Grupo HSBC, el Banco podrá proporcionar al Cliente Documentos de Relación adicionales que serán de aplicación además de los establecidos más abajo. El Banco no proporcionará al Cliente de nuevo los establecidos más abajo salvo que el Cliente solicite al Banco otra copia de los mismos. Las Partes formalizarán términos y condiciones adicionales utilizando un Formulario de Modificación de Servicio.

Servicio	País	Entidad de HSBC	Documentos de Relación			
			Formularios de Solicitud Aplicables	Otros Documentos de Relación Aplicables		
Cuenta	España	HSBC Bank plc, Sucursal en España	Este Formulario de Aceptación de Relación, Formulario(s) de Apertura de Cuenta	Contrato Marco de servicios, Anexo de Confidencialidad y Cuestiones Normativas, España Condiciones de país, Lista de verificación de Relación		
HSBC Connect	España	HSBC Bank plc, Sucursal en España	Este Formulario de Aceptación de Relación,Formulario(s) de Solicitud - Host-to-Host, Formulario(s) de Habilitación Electrónico - Host-to-Host	Contrato Marco de servicios, Anexo de Confidencialidad y Cuestiones Normativas, España Condiciones de país, Lista de verificación de Relación		

# Formulario de Aceptación de Relación continuación

#### Declaración del cliente

Al firmar este Formulario de Aceptación de Relación, El Cliente acusa recibo y acepta todos los términos y condiciones que contienen los Documentos de Relación

con el Número de Referencia de Documentos 06092017-50909 que son aplicab

que son aplicables a la prestación de cada Servicio por cada Entidad de HSBC (y ningún otro

miembro del Grupo) como se especifica en la sección de Servicios solicitados. El Cliente acuerda asimismo que las disposiciones del Anexo sobre Datos Reglamentarios y Confidenciales se aplicarán en toda la relación bancaria del Cliente con cada Entidad de HSBC, y las aporta en otros contratos formalizados entre el Cliente y dicha Entidad de HSBC. Los consentimientos, las autorizaciones o las renuncias que dicha Entidad de HSBC solicite, así como los permisos del Cliente ya existentes en relación con la Información del Cliente seguirán siendo de aplicación con vigor y efectos plenos en la medida en que así lo permita la ley aplicable. El Cliente anteriormente hace constar que:

- · Ha realizado todas las acciones necesarias para autorizar la firma y suscripción de los Documentos de Relación;
- los firmantes mencionados abajo tienen la capacidad y facultades necesarias para firmar, en representación del Cliente, en los Documentos de Relación aplicables con la Entidad(es) de HSBC mencionadas en la sección de Servicios Solicitados;
- las Personas Autorizadas que han completado el Registro de Firmas han sido debidamente autorizadas por El Cliente de acuerdo con documentos de constitución del Cliente y conforme lo dispuesto en el Formulario de Solicitud y;
- toda la información y documentación incluida en los Documentos de Relación aplicables, y/o relacionadas con la entidad(es) de HSBC nombrados anteriormente, está completa, es veraz y correcta.

Además, el Cliente garantiza y se compromete a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que esta Declaración del Cliente seguirá teniendo validez y surtirá efecto en todos sus aspectos hasta que el Cliente o el Banco finalice los Documentos de Relaciones en conformidad con esos términos

0303 (011111103.		
Firma en representación del Cliente:	Firma en representación del Cliente:	
Nombre :	Nombre :	
Apellidos:	Apellidos:	
Puesto:	Puesto:	
Fecha:	Fecha:	

# Formulario de Aceptación de Relación continuación

#### Confirmación del banco

Cada Entidad de HSBC (y ningún otro miembro del Grupo) nombrada en la sección de Servicios Solicitados, está de acuerdo con el Cliente en que los términos y condiciones contenidas en losDocumentos de Relación correspondientes serán de aplicación al prestar cada uno de los servicios descritos en la sección de Servicios Solicitados, o en el caso de cualquier entidad de HSBC nombrada abajo (y ningún otro miembro del Grupo), al firmar este Formulario de Aceptación de Relación

En caso de que abajo se mencione alguna entidad de HSBC, esa entidad (y ningún otro miembro del Grupo) está de acuerdo con Usted en que se aplicarán los términos y las condiciones que contienen los Documentos de relación correspondientes, mediante la ejecución de este formulario de Aceptación de relación.

HSBC Bank plc, Sucursal en España		
	Firma autorizada en nombre de Entidad de HSBC:	
	Nombre :	
	Apellidos:	
	Puesto:	
	Fecha:	
	HSBC Bank plc, Sucursal en España	Firma autorizada en nombre de Entidad de HSBC:  Nombre:  Apellidos:  Puesto:

# Formulario de Apertura de Cuenta

Detalles del Cliente	Detalles del Cliente						
Denominación / Razón Social del Cliente TestSpainTwoCountryForms							
Dirección de la Cuenta	La misma que la Dirección Registrada/ del Cliente La misma que la Dirección Comercial La misma que la Dirección Correspondencia						
	Otra						
A la atención de							
Calle y Número [Ext / Int]							
Colonia y Delegación							
Línea de dirección 3							
Ciudad			Estado/Provincia				
Código postal			País				
Contacto de la Cuenta	Se designará a otro contact	to alterno especifico	a la cuenta?	Sí	No		
Nombre:			Apellidos:				
Título (ej. Sr, Sra.):			Puesto:				
Teléfono (incluir lada):			Número de fax:				
Correo Electrónico:							
Detalles de la Cuen	ta						
País y Entidad de HSBC		HSBC Bank plc, Suc	cursal en España, España				
Tipo de Cuenta		Corriente					
Moneda USD							
Título de la Cuenta ( <i>por Nómina</i> )	ejemplo, Cuenta de						
Nombre comercial (si es cliente/ Razón Social)	s diferente del Nombre del						
Número de cuenta (si es preasignado)	s conocido o está						
Código de sucursal / no	mbre/ BIC						
Cuenta de Referencia Hi de Cuenta; éste le será p separado al Cliente.)	SBC (Este no es un Número proporcionado por	001-06092017					



# Formulario de Apertura de Cuenta continuación

#### Servicios de la Cuenta Estados de cuenta en papel Número de Copias del Estado de Fecha/Día Preferido (si Frecuencia los hay) Cuenta A la atención de Dirección a la que La Misma que la Dirección La Misma que la Dirección La Misma que la Dirección desea llegue el Registrada/ del Cliente Comercial para la cuenta Estado de Cuenta La Misma que la Dirección para Otra Correspondencia Calle y Número [Ext / Int] Colonia y Delegación Línea de dirección 3 Ciudad Estado/Provincia Código postal País

# Formulario de Apertura de Cuenta continuación

### Lista de Firmantes de la Cuenta

Los Términos empleados en la Lista de Firmantes de la Cuenta tendrán el mismo significado que en los Documentos de Relación correspondientes, a menos que se especifique lo contrario.

Cada Persona Autorizada señalada en esta Lista de Firmantes de la cuenta está autorizada por el Cliente para:

- dar instrucciones al Banco con respecto de los servicios; y/o
- para realizar acciones en representación del cliente conforme a los Documentos de Relación sujetas a cualquier restricción relativa a la Persona Autorizada descrita por el Banco o el Cliente a continuación.

Anexo el Registro de Firmas debidamente completado, que incluya la firma de muestra de cada Persona Autorizada detallada.

ndique la Estructura de Firmantes del Cliente
---

Cualquiera que firme

Nombre(s)	Apellidos	Fecha de nacimiento	País de Residencia	Nacionalidad	Restricción individual (opcional)	Seleccione aquí para añadir la(s) persona(s) a la lista de firmantes para esta cuenta



# Formulario de Solicitud - Host-to-Host

Titular del perfil		TestSpainTwoCour	ntryForms					
Tipo de Canal Electrónic	co Host-to-Host requerido:	HSBC Connect						
configuración se tratará	ta que el Host Host-a-estab por separado con el propie		rado por el Banco, cualqu	uier detalle adicional requerida para la				
Contacto del Host-to-Host	¿Desea designar un cont	acto de Host to Host	alterno?	Sí No				
Título (ej. Sr, Sra.):			Nombre:					
Apellidos:			Puesto:					
Teléfono (incluir lada):			Número de fax:					
Correo Electrónico:								
Dirección del Host-to	-Host La misma q Registrada/	ue la Dirección del Cliente	La misma que la Di Comercial	rección La misma que la Dirección para Correspondencia				
Para la atención de								
Línea de dirección 1								
Línea de dirección 2								
Línea de dirección 3								
Ciudad			Estado/Provincia					
Código postal			País					
ERP Enlace								
¿Este Propietario del	perfil requiere ERP Enla	ce?	☐ Sí ∑	No				
El perfil del Banco otorga al propietario del perfil de una licencia limitada, revocable, no exclusiva, no transferible y no sublicenceable utilizar de								

El perfil del Banco otorga al propietario del perfil de una licencia limitada, revocable, no exclusiva, no transferible y no sublicenceable utilizar de HSBC ERP Enlace con el único fin de realizar las cuentas automatizados de procesamiento por pagar entre el Banco perfil y cualquier sistema proporcionadas por SAP AG, Oracle o cualquier otro proveedor aprobado por el Banco perfil.



# Formulario de Habilitación Electrónico - Host-to-Host

miembro del Grupo HSBC. Conforme a los términos de este contrato, el Propietario del Prefil podrá usar el Banco del Perfil Electrónico a fin de ver y/o								Clave de Productos <sup>1</sup> : FIN FIIEACT TRF - Transferencias intercuentas
					ID del Canal Electrónico:			PP - Pagos prioritarios ACH - Pagos de cámara de compensación automatizad COS - Servicio de subcontratación de cheques RMS - Sistema de administración de cuentas por cobra
Tipo de Canal Electrónico:	HSBC C		Perfil del país					MT900 – Confirmación de cargo MT910 - Confirmación de abono MT940/50 - Estado de cuenta MT942 – Reporte de transacción interina
Cuando no sea usted el Propietario del Perfil, o no sea el Titular de la Cuenta de ninguna de las cuentas señaladas en este formulario, deberá notificar inmediatamente al Propietario del Perfil o al Titular de la Cuenta (según corresponda) acerca de esta notificación y proveerlos de cualquier información importante.  NOTA: Marque cualquier información								
		ste medio el Banco de Perfi bre y corregir cualquier err			completar de otra mar	nera el Formulario de		
Cuentas	0.411							Productos y Servicios¹
	Código de sucursal/ nombre/BIC	Entidad donde se encuentra la cuenta	Número de cuenta	Moneda	Nombre de la Cuenta	Cuenta de Referencia HSBC	TRF F	MT MT MT MT MT PP ACH COS RMS 900 910 940 950 942
							Otros	
							Otros	

Número de Referencia de Documentos: 06092017-50909

Número de Documento: EF-0006-170305-ES. HSBC Bank plc © Todos los derechos reservados.



# Formulario de Habilitación Electrónico - Host-to-Host continuación

			Otros
			Otros
-			Otros

Al completar este Formulario de habilitación electrónica, el Titular de la Cuenta autoriza a las entidades HSBC pertinentes a cargar cualquier cuenta que figure en el canal electrónico del Propietario del Perfil seleccionado. Tenga en cuenta que el uso que hace el titular de la cuenta del titular del perfil de los productos puede estar sujeto a términos y condiciones independientes.



## Carta de autorización de los Canales electrónicos

Para:	HSBC	Bank plc, Sucursal en España	(el "Banco del perfil")					
CC:	TestSp	painTwoCountryForms	(el "Propietario del perfil")					
		ID del canal electrónico:						
Para:			(el "Banco de la cuenta")					
CC:					(el "Titular de la cuenta")			
Esta carta se refiere al contrato (el " <b>Contrato de canal electrónico</b> ") formalizado entre el Propietario del perfil y el Banco del perfil, en virtud del cual, el Propietario del perfil podrá utilizar los sistemas de banca electrónica del Banco del perfil (" <b>Canal electrónico</b> "). Autorizamos al Banco del perfil a incluir las cuentas y servicios que se indican en el E-habilitación formulario adjunto o cualesquiera otras cuentas que se le notifiquen al Banco del perfil por nuestra parte o por la del Propietario del perfil (las " <b>Cuentas</b> ") en el Canal electrónico del Propietario del perfil.								
En consid	eración	de los acuerdos mutuos contenidos en esta carta:						
(a) Po	r la pre	esente declara y garantiza que las personas que ejecuta	an esta	carta han sido debidamente autorizados pa	ra hacerlo;			
(b) Re	conoc	emos y aceptamos que:						
	(1)	añadiendo nuestras cuentas al Canal electrónico de otros servicios a través de la relación pertinente en la			ctuar operaciones y utilizar			
	(2)	todos los derechos y obligaciones contractuales en v tipo y cualesquiera otras condiciones acordadas por e obligaciones generados entre el Banco del perfil y el f	el Prop	ietario del perfil en relación con un Canal el				
	(3)	nos vincularán todas las acciones del Propietario del p	perfil er	n relación con las cuentas; y				
	(4)	cuando demos instrucciones al Banco del perfil para está obligado a informar al Propietario del perfil sobre		·				
Por la pres	sente, a	autorizamos al Banco de la cuenta a divulgar cualquier i	informa	ación relativa a nuestras cuentas al Propieta	rio del perfil y al Banco del perfil.			
cualquier i instruccioi Aceptamo	natural nes del s que	exoneramos al Banco del perfil ante cualquier pérdida, eza en los que incurra el Banco del perfil, ya fuesen pre l'Propietario del perfil en relación con nuestras Cuentas el Banco del perfil confirme la aceptación por parte cuentas en el Canal electrónico del Propietario del perfil	evisible s. e del Ba	s o no, cuando surjan de la acción en cumpl	limiento de las			
Esta carta irrevocable	se rig emente	e e interpreta de conformidad con la legislación de la e a la competencia exclusiva de los juzgados y tribur imiento relativo a esta carta que pudiera iniciarse.	jurisdio					
Firmado (	en non	nbre y representación del Titular de la cuenta:						
Nombre c	omplet	o en MAYÚSCULAS		Nombre completo en MAYÚSCULAS				
Firma de l	os repr	esentantes autorizados		Firma de los representantes autorizados				

Fecha

# Lista de Verificación de Relación

Denominación / Razón Social TestSpainT del Cliente	painTwoCountryForms					
Los documentos especificados a continua documento por firmar será firmado por un	ción serán Documentos de Soporte que so na persona con facultades legales para rep	n parte de los Documentos de Relación resentar y vincular al Cliente.	. Salvo que se especifique lo contrario, usted deberá asegurar que cualquier			
Documentos de Soporte del Servi	cio - Documentos que se le propo	rcionan al Cliente				
Documento	Servicio	País	Notas Explicativas			
Registro de Firmas	Como viene establecido en cualquiera de los Formularios de Solicitud en los que el individuo relevante ha sido autorizado para actuar en nombre del.	Como viene establecido en cualquiera de los Formularios de Solicitud en los que el individuo relevante ha sido autorizado para actuar en nombre del.	Por favor use este documento para proporcionar una muestra de la firma de cada firmante de la cuenta y/o Administrador del Sistema inicial en relación a los Servicios listados en los Formularios de Solicitud.			
Medidas de Seguridad de los E-Channels	HSBC Connect	España	Las disposiciones que establecen los procesos y medidas de seguridad que el Cliente está obligado a cumplir para asegurar la seguridad de su acceso al E-Channel.			
Declaración sobre Protección de Datos	Cuenta , HSBC Connect	España	Este documento demuestra que el Cliente ha sido informado de Su derecho a tener acceso a Sus datos, solicitar su rectificación o eliminación y/o de lo contrario oponerse al tratamiento que Nosotros hagamos de ellos. También demuestra que el Cliente ha sido informado de que Sus datos se pueden compartir dentro del Grupo. El Banco debe informar al Cliente sobre estos derechos mediante esta declaración y guardará este documento durante todo el tiempo que el Banco conserve los datos del Cliente.			
Declaración de Residencia Fiscal	Cuenta	España	Si el Cliente está Formado/Incorporado en España, debe completar este documento cuando abra una Cuenta con el Banco a fin de declarar Su país de residencia y en consecuencia evitar la retención fiscal.			
Documentos de Soporte del Servi	cio - Documentos que se requiere	n del Cliente				
Documento	Servicio	País	Notas Explicativas			
Ninguno						
Autorizaciones (por favor tenga presente que los documentos señalados están basados en el país de Constitución/Formación del Cliente)						
Documento	Servicio	País	Notas Explicativas			



## Lista de Verificación de Relación continuación

N/A	Cuenta , HSBC Connect	Afganistán	Analice las autorizaciones del cliente requeridas por el Banco exige con su representante de HSBC.
Requerimientos de Identificación <sup>1</sup>			
Documento	Servicio	País	Notas Explicativas
Entidad no residente	Cuenta , HSBC Connect	España	Cada Firmante de cuenta, Administrador de Sistema Inicial y/o Usuario de HSBCnet debe proporcionar una prueba de su identidad. Los no residentes deben proporcionar su pasaporte en primer lugar; se puede aceptar otra identificación con fotografía sólo si no se dispone de un pasaporte.
Requisitos de Identificación Supleme	entarios		
Documento	Servicio	País	Notas Explicativas
Ninguno			

### Requisitos de Certificación

España Docur Declar

Documento del Servicio de Soporte – Documentos que se le proporcionan al Cliente:

Declaración de Protección de Datos - Sólo copia

Declaración de Residencia Fiscal - Complete y entregue el original firmado

Documentos del Servicio de Soporte - Documentos que se le solicitan al Cliente:

Autorizaciones del Cliente – El proceso de certificación debe incluir la presentación de los documentos originales para su cotejo. Las autorizaciones del Cliente deben contar con la certificación de dicha sucursal HSBC. Si el Cliente no es residente y no tiene una cuenta HSBC en Su País de Constitución/Formación, consulte con su Ejecutivo de Cuenta los requisitos para la certificación.

Requisitos de identificación

Entidad no residente con cuenta HSBC en el País de Constitución/Formación – El proceso de certificación debe incluir la presentación de los documentos originales para su cotejo. La certificación la debe completar dicha sucursal HSBC. Entidad no residente sin cuenta HSBC en el País de Constitución/Formación – Consulte con su Ejecutivo de Cuenta los requisitos para la certificación.



## Lista de Verificación de Relación continuación

1 Residente se refiere a la persona que cuenta con la residencia y los documentos de identificación que lo avalan, en el país en que el servicio esta siendo prestado.
No-Residente se refiere a la persona que no cuenta con la residencia ni los documentos de identificación que lo avalen, en el país en que el servicio esta siendo proporcionado.



## Declaración sobre Protección de Datos

De: HSBC Bank plc, Sucursal en España

España

Nombre registrado / del Cliente

TestSpainTwoCountryForms

Este documento hace referencia a los Documentos de relación, de los que el Cliente ha recibido una copia. Los términos en Mayúscula en este documento tendrán el mismo significado que en los Documentos de relación.

El Banco informa al Cliente de que los datos de carácter personal a los que el Banco tenga acceso o sean obtenidos durante la relación de negocio entre el Banco y el Cliente, de registros públicos u otras fuentes legalmente admitidas, se incorporarán por el Banco y tratarán en un fichero de datos de carácter personal que el Banco mantendrá y del que será responsable.

Este fichero se empleará para el mantenimiento, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual. Tanto el Banco como otras entidades pertenecientes al mismo Grupo utilizarán la información contenida en este fichero para uso interno, con objeto de ofrecer y prestar al Cliente otros servicios financieros, de inversión, de previsión y seguros.

Usted, como propietario de los datos, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, reconocidos en la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal, mediante escrito dirigido al domicilio social del Banco, en Plaza Pablo Ruiz Picasso nº 1, Torre Picasso, planta 33 - 28020 Madrid, o mediante correo electrónico dirigido a <u>atencioncliente@hsbc.com</u>

Al firmar el Formulario de Aceptación de Relación y/o Formulario de Modificación del Servicio, el Cliente consiente que sus datos personales pueden ser cedidos y/o transferidos internacionalmente a HSBC Bank Plc, entidad registrada en el Reino Unido, y, en su caso, a todas las entidades del Grupo, ofrezcan o no un nivel de protección equiparable a lo establecido en la normativa sobre Protección de Datos Personales, en la medida en que fuera necesario para facilitar el desarrollo del servicio por parte del Banco y otros miembros del Grupo.



# Declaración de Residencia Fiscal

	HSBC Bank plc, Sucursa España	al en España				
Denominación registrada/del Cliente:	TestSpainTwoCountryForms					
Número de Identificación Fiscal:	Número de Identificación para No Residentes:					
Dirección:						
Población:			Pa	ís o territorio:	Afganis	stán
País de residencia a efectos fiscales:			Có	odigo de país:		
Tipo de Declaración	Apertura	Renovación	Cierre	Modificación		
Si la Sociedad del Cliente no residencia y evitar la retenc		ña, el Cliente debe cump	limentar es	te formulario cuando abra	una cuer	nta con el Banco para declarar Su país de
Firmando esta Declaración de Residencia Fiscal el Cliente declara bajo Su responsabilidad y sin perjuicio del cumplimiento de los procedimientos de identificación establecidos en el Artículo 2.3, Real Decreto 1816/1991 de 20 de diciembre, sobre Transacciones Económicas con el Exterior, que el Cliente es residente a afectos fiscales en el país o territorio indicado anteriormente y que no está establecido de forma permanente en España. El Cliente confirma que las circunstancias relacionadas en el Artículo 5, Real Decreto Legislativo 5/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto definido de la ley de Impuesto sobre la Renta de No Residentes, son de aplicación a los efectos de justificar la condición de no residente.						
1776/2004 de 30 de julio, y	es de aplicación exclusivar	nente al tipo de cuentas	de no resid	lentes citadas en el Artículo	14.1.f) c	dentes, aprobados por Real Decreto del Real Decreto 5/2004 de 5 de marzo a contenida en la normativa fiscal del
						duzcan cambios en la información n que contenga las modificaciones
Las autoridades fiscales de judiciales contra el Cliente s		, ,	datos con	tenidos en esta declaraciór	n y puede	en poner en marcha procedimientos
Lugar y fecha de firma						
En		El día				
Firma(s) en el nombre d	el Cliente:		Fir	ma(s) en el nombre del	Cliente:	
Nombre(s):			No	ombre(s):		
Apellidos:			Ар	ellidos:		
Puesto:			Pu	esto:		
Número de Identificació	n Fiscal:		Nú	mero de Identificación	Fiscal:	

Número de Referencia de Documentos: 06092017-50909 Número de Documento: CF-ES01-170305-ES. HSBC Bank plc © Todos los derechos reservados.



## Acuerdo Marco de Servicios

#### 1 Documentos Contractuales

- 1.1 Los Documentos Contractuales regulan la prestación de los Servicios. En caso de que exista algún conflicto entre los Documentos Contractuales, se seguirá el siguiente orden de prioridad:
  - (a) las Condiciones Nacionales aplicables;
  - (b) los Documentos Justificativos correspondientes;
  - c) cualquier Apéndice relevante;
  - (d) cualquier Anexo relevante;
  - (e) cualquier Plan de Servicios relevante; y
  - (f) los Términos.
- 1.2 En caso de conflicto entre cualquiera de los términos de los Documentos Contractuales que tengan el mismo rango en el orden de prioridad de conformidad con la Cláusula 1.1, el término que aplique a un Servicio específico prevalecerá en relación con la prestación de dicho Servicio por parte del Banco al Cliente.
- 1.3 Los Documentos Contractuales contienen la totalidad del acuerdo entre las Partes con respecto a las transacciones contempladas en dichos Documentos Contractuales y sustituyen a todos los acuerdos previos entre las Partes en relación con los Servicios. Asimismo, las Partes confirman que, al aceptar los términos de los Documentos Contractuales, no han confiado en ninguna garantía expresa ni implícita, declaración, contrato colateral ni ningún otro tipo de ayuda hechos por o en nombre de la otra Parte, a menos que se establezca en los Documentos Contractuales. Las Partes renuncian a todos los derechos y remedios de los que, de no ser por esta Cláusula 1.3, podrían disponer en relación con cualquiera de dichas garantías expresas o implícitas, declaraciones, contratos colaterales u otro tipo de aseguramiento. Nada de lo establecido en esta Cláusula 1.3 limita o excluye ninguna responsabilidad por fraude.
- 1.4 En los Documentos Contractuales, las referencias al singular incluirán el plural y viceversa. Los títulos de las cláusulas se incluyen exclusivamente con fines prácticos y no afectan a la interpretación. Salvo que se indique lo contrario en un Documento Contractual, cualquier término en mayúsculas en los Documentos Contractuales tendrá el significado que se le otorgue en los Términos. Cada referencia a un documento o acuerdo (ya sea en formato digital impreso) será una referencia a ese documento o acuerdo modificado o reformulado en cada momento.

#### 2 Autorización

- 2.1 El Cliente o cualquier parte debidamente autorizada por el Cliente para actuar en su nombre presentarán al Banco los documentos de identificación de las Personas Autorizadas. El Banco está autorizado para confiar en dichos documentos facilitados por cualquier medio, incluidos los electrónicos, y aceptados por el Banco.
- 2.2 Sujeto a cualquier restricción escrita recibida y aceptada por el Banco, el Cliente confirma que todas las Personas Autorizadas estarán autorizadas para:
  - (a) realizar todos los actos lícitos en nombre del Cliente en relación con una Cuenta o Servicio, incluidos, entre otros, abrir, cerrar y operar con las Cuentas, firmar contratos (incluidos los contratos de facilidad crediticia), declaraciones u otros documentos relativos a las Cuentas o Servicios, y la ejecución de garantías, indemnidades u otros compromisos para el Banco; y
  - (b) delegar su autoridad para realizar dichos actos a cualquier persona indicada en los documentos facilitados al Banco por cualquier medio, incluidos los electrónicos, y aceptados por el Banco.

2.3 El Cliente confirma que todas las Personas Autorizadas están autorizadas para actuar como se describe en las Cláusulas 2.2(a) y 2.2(b) hasta que el Banco reciba un aviso por escrito, de forma y contenido aceptables para el Banco, de cualquier cambio en las Personas Autorizadas, o en una persona a la que se le haya delegado autoridad de acuerdo con esta Cláusula, y el Banco haya tenido un tiempo razonable para actuar en consecuencia.

### 3 Comunicaciones, Órdenes y Procedimientos de Seguridad

- 3.1 Las Partes cumplirán los Procedimientos de Seguridad. El Cliente deberá seguir los Procedimientos de Seguridad al acceder a los canales de comunicación facilitados por el Banco y emitir Órdenes o Comunicaciones a través de dichos canales. El Banco deberá seguir los Procedimientos de Seguridad al recibir dichas Órdenes o Comunicaciones para establecer su validez.
- 3.2 El Banco no está obligado a hacer nada fuera de los Procedimientos de Seguridad para establecer y confiar en la autoridad o en la identidad de las personas que envíen Órdenes o Comunicaciones en nombre del Cliente. El Banco no se hace responsable de los errores u omisiones del Cliente ni por la duplicidad de una Orden del Cliente y podrá actuar por una Orden por referencia únicamente a una identificación bancaria o número de cuenta, incluso aunque se facilitase el nombre de una cuenta o un banco. El Banco podrá confiar en los mensajes SWIFT autenticados que le sean emitidos en nombre del Cliente (o de una entidad autorizada por el Cliente para emitir mensajes SWIFT en su nombre) que serán considerados como emitidos por una Persona Autorizada.
- 3.3 Si el Banco tuviese dudas acerca de la legalidad, el origen o la autorización de una Orden, tomará las medidas que estime oportunas para investigar el asunto. Si como resultado de dicha investigación o, en la opinión del Banco, es probable que la Orden sea rechazada o sea ejecutada fuera de la fecha valor correspondiente o de otro periodo de tiempo que se hubiese acordado, el Banco informará al Cliente lo antes posible, siempre que no se lo impida ninguna ley, normativa, orden o Autoridad.
- 3.4 El Banco realizará sus mejores esfuerzos por cumplir con cualquier solicitud realizada por el Cliente para modificar o cancelar una Orden y, sujeto a que el Banco haya podido realizar dicho esfuerzo, el Cliente será responsable de las Pérdidas relacionadas con dicha Orden.
- 2.5 El Cliente será responsable de la exactitud, la exhaustividad y la correcta transmisión de sus Órdenes, así como de asegurar que cumplirán el propósito previsto por el Cliente, incluso cuando el Cliente solicite al Banco que envíe información a un tercero. El Banco no será responsable ante el Cliente cuando el Banco decida atender dicha solicitud, y el Cliente tomará las medidas razonables para asegurarse de que su solicitud no dará lugar a ninguna reclamación contra el Banco. Si el Banco aceptase una Orden iniciada manualmente (es decir, una Orden que no se presente a través de canales de comunicación electrónicos facilitados por el Banco, sino, por ejemplo, por teléfono, fax o en mano), siempre que el Banco actúe de conformidad con los Procedimientos de Seguridad aplicables, el Cliente será responsable de cualquier Pérdida en relación con la misma.
- 3.6 Sin perjuicio de las disposiciones precedentes incluidas en la Cláusula 3 y con sujeción a estas, si el Banco actúa siguiendo una Instrucción para la que el cliente afirma que no tenía autorización, el Banco solo será responsable de actuar siguiendo dicha instrucción o por cualquier pérdida relacionada si:
  - (a) el Banco no puede demostrar que actuó de acuerdo con los Procedimientos de seguridad; o
  - (b) el Banco demuestra que actuó de acuerdo con los Procedimientos de seguridad, pero el Cliente puede demostrar que la Instrucción no autorizada no partió de una persona (i) encargada de actuar en todo momento

HSBC (X)

en nombre del Cliente con respecto a las Instrucciones o los Procedimientos de seguridad aplicables, o (ii) que obtuviera acceso a las instalaciones, equipos o infraestructura de transmisión del Cliente o (iii) que obtuviera información de una fuente controlada por el Cliente (por ejemplo, claves y contraseñas) que facilitara el incumplimiento de los Procedimientos de seguridad.

A menos que se cumpla una de las condiciones estipuladas en los apartados (a) y (b) de esta cláusula, el Banco tendrá derecho a exigir o retener el pago del Cliente con respecto a dicha Instrucción.

- 3.7 En algunas circunstancias, las Comunicaciones (incluido por correo electrónico, correo de voz, SMS, llamadas telefónicas y el sitio web), así como la correspondencia en papel recibida por cualquiera de las Partes, como sobres o paquetes, podrán ser controladas, registradas o inspeccionadas (según corresponda) mediante el uso de dispositivos de control u otros medios técnicos o físicos. Estos controles podrán llevarse a cabo cuando sea necesario, en la medida de lo requerido o permitido y para los fines permitidos por cualquier ley, normativa, orden o Autoridad en cada momento, incluido, entre otros, para registrar pruebas de transacciones comerciales y para garantizar el cumplimiento de las políticas y procedimientos respectivos de las Partes. Con sujeción a las leyes y normativas aplicables, todas las conversaciones telefónicas podrán ser grabadas por o para cualquiera de las Partes sin previo aviso. Dichos registros o grabaciones son y seguirán siendo propiedad exclusiva de la Parte que los haga y cualquiera de las Partes podrá presentarlos como prueba en cualquier procedimiento incoado en relación con los Documentos Contractuales.
- 3.8 Los canales de comunicación facilitados por el Banco podrán ser suspendidos por este para su mantenimiento o por cualquier otra razón cuando lo considere razonablemente necesario. El Banco informará al Cliente de dicha suspensión con suficiente antelación cuando sea razonable hacerlo.

#### 4 Créditos y débitos

- 4.1 Si se abonasen fondos en una Cuenta por error o de una manera anticipada, en el caso de que esos fondos no se reciban o se los fondos dela transferencia se devuelvan, el Banco podrá, según corresponda, retroceder todo o parte de dicho abono, incluidos los intereses devengados, hacer la correspondiente anotación en la Cuenta y, salvo en caso de error del Banco, cargar o exigir el reembolso inmediato de cualquier Pérdida incurrida por el Banco con relación a ello.
- 4.2 El Banco no estará obligado a ejecutar una Orden que dé lugar a un cargo en la Cuenta cuando dicho cargo deje la Cuenta en descubierto sin la aprobación del Banco o que supere una línea de crédito acordada o recomendada, o cuando la Cuenta esté sujeta al derecho de un tercero que haya sido ejecutado, como una orden de bloqueo a favor de un acreedor.
- 4.3 Si el Cliente diese una Orden que pudiese dar lugar a varios cargos en una Cuenta que, en conjunto, dejasen la Cuenta en descubierto o que superasen una línea de crédito acordada o recomendada, el Banco podrá decidir el orden en el que realizar dichos cargos o si hacer alguno de ellos en parte o en su totalidad.
- Si una Cuenta se quedase en descubierto sin la aprobación del Banco o si se superase el límite de descubierto debido a (i) un cargo o (ii) a la retirada o modificación de dicho límite por el Banco de conformidad con los términos aplicables, el Cliente transferirá inmediatamente, a solicitud del Banco o cuando tenga conocimiento de ello, suficientes fondos para que la Cuenta vuelva a disponer de saldo o vuelva a cumplir los límites del crédito en descubierto. Para evitar dudas, el Banco no está ofreciendo al Cliente, ni acordando aumentar, ninguna línea de crédito y, a menos que se disponga lo contrario en un contrato ejecutado entre el Banco y el Cliente, cualquier ampliación del crédito podrá ser cancelada por el Banco en cualquier momento.

#### 5 Extractos

El Cliente deberá informar al Banco, tan pronto como sea posible y, en cualquier caso en los 30 días posteriores a la entrega de un extracto de una cuenta o informe de operaciones, de cualquier error (incluidos los errores que surjan como resultado de operaciones fraudulentas o no autorizadas) en dicho extracto o informe. Si el Banco fuese informado después de este periodo de tiempo, el Banco no se hará responsable de ninguna Pérdida derivada de la demora por parte del Cliente a la hora de informar.

#### 6 Intereses

Los intereses se devengarán o, si procede, se cargarán sobre el correspondiente saldo acreedor de una Cuenta sobre los días y al tipo de interés aplicable para dichos días, tal y como se establezca en la guía pertinente o según lo acuerden el Banco y el Cliente en cada momento. A menos que las Partes acuerden lo contrario, el Banco podrá cambiar esos tipos de interés e informará al Cliente o de cualquier otra manera le hará accesibles dichos cambios. El Cliente reconoce que, según corresponda:

- (a) los pagos de intereses efectuados por el Banco podrán hacerse después de aplicar impuestos y con sujeción a retenciones o deducciones: v
- (b) el Banco podrá cargar en una Cuenta cualquier interés que deba imputarse a dicha Cuenta a su vencimiento y dicho pago se realizará libre de cualquier deducción o retención fiscal, así como de otros cargos, de manera que el Banco reciba el importe total de estos intereses.

#### 7 Intereses de garantía

El Cliente no podrá otorgar ningún interés de garantía ni transferir ni ceder sus derechos en relación con una Cuenta sin el previo consentimiento por escrito del Banco, consentimiento que no se denegará ni retrasará sin un motivo razonable.

#### 8 Compensación

El Banco podrá compensar cualquiera de las obligaciones del Cliente contraídas con el Banco, que sean vencidas, liquidas y exigibles, con cualquiera de las obligaciones del Banco contraídas con el Cliente.

#### 9 Declaraciones, Garantías y Obligaciones

- 9.1 Cada Parte declara y garantiza, únicamente en lo que a ellas respecta, que:
  - (a) están debidamente constituidas o, en caso de no ser una persona jurídica, también están debidamente constituidas y con existencia válida en virtud de las leyes de su territorio de constitución (según sea el caso);
  - (b) tienen toda la autoridad corporativa o equivalente y capacidad legal para ejecutar (cuando corresponda) y cumplir, y llevar a cabo sus obligaciones en virtud de los Documentos Contractuales; y
  - (c) la ejecución y el cumplimiento por su parte de los Documentos Contractuales no infringe sus documentos constitutivos, documentos organizativos o estatutos, los términos de cualquier contrato material u otros documentos (incluido, para evitar dudas, cualquier documento de fideicomiso), de los que sean parte o a los que estén vinculados o que les impongan cualquier deber, obligación, limitación o prohibición en virtud de alguna ley o normativa aplicable a los mismos; y
  - (d) los términos de los Documentos Contractuales constituyen obligaciones legales, válidas y vinculantes, ejecutables para ellas.
- 9.2 Las Partes garantizan y se comprometen, además, a tomar todas las medidas razonables para asegurar que las garantías y declaraciones hechas en la Cláusula 9.1 sigan siendo válidas y

HSBC (X)

- eficaces en todos los aspectos, hasta que todos los Documentos Contractuales venzan de conformidad con sus términos.
- 9.3 El incumplimiento de las Cláusulas 9.1 o 9.2 constituirá un incumplimiento grave de los Documentos Contractuales. Si una Parte fuese consciente de que está incumpliendo la Cláusula 9.1 o 9.2, informará a la otra Parte tan pronto como sea razonablemente posible.
- 9.4 El Cliente se compromete a:
  - (a) Cumplir con todas las solicitudes razonables que el Banco le realice necesarias para prestar los Servicios al Cliente, incluidos, entre otros, la entrega puntual al Banco de todos los documentos y de cualquier otra información solicitada razonablemente por este en cada momento en relación con cualquier Cuenta o Servicio; el Banco podrá confiar en los documentos y la información facilitados hasta que el Cliente informe al Banco por escrito de cualquier cambio y el Banco haya tenido un tiempo razonable para actuar en consecuencia; y
  - (b) informar al Banco a la mayor brevedad en caso de tener conocimiento de algún robo, fraude, actividad ilegal, pérdida, daño o cualquier otro uso indebido en relación con los Servicios o en relación con cualquier documentación, Orden, Comunicación o documento de pago.
- 9.5 Cuando múltiples Clientes, actuando de conformidad con un acuerdo sin capacidad jurídica independiente (como participantes de una empresa conjunta no constituida en sociedad) se identifiquen en un Formulario de Solicitud como cotitulares de una Cuenta o destinatarios conjuntos de los Servicios, cada uno de dichos Clientes acepta y garantiza que:
  - (a) será solidariamente responsable con cada uno de los Clientes por cualquier obligación contraída por el Cliente con el Banco o cualquier otro miembro del Grupo en virtud de los Documentos Contractuales;
  - (b) toda demanda, aviso, acuerdo, Orden o Comunicación emitidos por el Banco a uno o más de los Clientes, o recibida por el Banco de uno o más de los Clientes, en relación con los Documentos Contractuales, será considerada una demanda, aviso, acuerdo, Orden o Comunicación (según sea el caso) emitido o recibido por todos los Clientes;
  - (c) si el Banco tuviese conocimiento, o sospechase razonablemente, de un conflicto entre cualquiera de los Clientes, el Banco podrá negarse a cumplir cualquier Orden hasta que todas los Clientes hayan confirmado la autoridad del Banco para actuar al respecto en una forma y contenidos satisfactorios para el Banco; y
  - (d) en la medida en que cualquier Cliente deje de existir por alguna razón, los Documentos Contractuales seguirán siendo vinculantes para los Clientes restantes.
- 9.6 El Banco se compromete a mantener un plan de continuidad empresarial que establezca mecanismos de contingencia para la prestación continua de los servicios del Banco, incluidos los Servicios, en el caso de un Evento de Fuerza Mayor. El Banco deberá probar y revisar dicho plan de continuidad empresarial al menos una vez en cada año natural.

### 10 Confidencialidad y protección de datos

- 10.1 Las Partes acuerdan que la Información Confidencial será tratada de manera confidencial, excepto tal y como se indique de conformidad con el Anexo de Confidencialidad y Cuestiones Normativas
- 10.2 Las Partes tratarán y transferirán la Información del Cliente, de conformidad con el Anexo de Confidencialidad y Cuestiones Normativas.

#### 11 Cumplimiento y responsabilidad

- 11.1 El Banco llevará a cabo sus obligaciones en virtud de los Documentos Contractuales con el nivel de diligencia y cuidado razonablemente exigible en las normas y prácticas del sector bancario.
- 11.2 Ninguna de las Partes será responsable de:
  - (a) pérdidas consecuentes, incidentales o indirectas, incluyendo, entre otras, multas, sanciones o daños punitivos;
  - (b) cualquier pérdida directa o indirecta de (i) beneficios (reales o previstos), (ii) fondo de comercio u (iii) oportunidad empresarial,

ya sean previsibles o no, incluso aunque una Parte advirtiese a las demás de la posibilidad de dichos daños o pérdidas.

- 11.3 Cualquier obligación del Banco con respecto a una Cuenta solo será exigible al Banco o, cuando la Cuenta se mantenga en una sucursal del Banco, a dicha sucursal que, en cada caso, será el único lugar de pago, y no en ninguna otra sucursal o miembro del Grupo
- 11.4 El Banco solo deberá cumplir sus obligaciones en la moneda en que se expresen dichas obligaciones. A menos que se acuerde lo contrario por escrito, el Banco, o cualquier intermediario razonablemente seleccionado por este, podrá realizar cualquier conversión de moneda en relación con el ejercicio de sus derechos y obligaciones en virtud de los Documentos Contractuales, utilizando los tipos de cambio que sean razonables en el mercado pertinente en ese momento y para el tamaño y el tipo de operación de divisas.
- Las Partes no serán responsables de ninguna Pérdida ocasionada por un Evento de Fuerza Mayor. Si alguna de las Partes sufriera un impedimento o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de los Documentos Contractuales a causa de un Evento de Fuerza Mayor, dicha Parte informará a la otra, tan pronto como sea razonablemente posible, de la existencia del Evento de Fuerza Mayor. El deber del Banco o el deber de cualquier miembro del Grupo de ejecutar cualquier Orden o Comunicación, o de cumplir cualquier obligación, será suspendido en la medida en que y mientras el Banco o cualquier miembro del Grupo no puedan o se les prohíba hacerlo a causa de un Evento de Fuerza Mayor.
- 11.6 En la prestación de los Servicios, el Banco podrá recurrir a determinados Proveedores de Infraestructura, quedando por tanto los Servicios sujetos a las normas y reglamentos de los Proveedores de Infraestructura, así como a las directrices y procedimientos de los órganos normativos o de la industria pertinentes. Ni el Banco ni ningún otro miembro del Grupo serán responsables de las Pérdidas sufridas como resultado de las acciones u omisiones de un Proveedor de Infraestructura, pero prestarán la ayuda comercialmente razonable al Cliente para la recuperación de dicha Pérdida.
- 11.7 El Cliente deberá indemnizar totalmente al Banco y a cualquier otro miembro del Grupo por cualquier Pérdida derivada de o relacionada con la reclamación o demanda de un tercero ante el Banco u otro miembro del Grupo en caso de que el Banco u otro miembro del Grupo procese una Orden o cumpla sus obligaciones aquí recogidas, de conformidad con los Documentos contractuales.
- Ni el Banco ni ningún miembro del Grupo está obligado a prestar cualesquiera Servicios u otra obligación en virtud de los Documentos de relación, incluida, entre otras, la obligación de enviar notificaciones o proporcionar información al Cliente si conlleva el incumplimiento de una ley por parte del Banco o cualquier miembro del Grupo.



#### 12 Comisiones y gastos

- 12.1 El Cliente deberá pagar al Banco las comisiones, costes, intereses y gastos relacionados con los Servicios. Estos serán las comisiones y gastos habituales del Banco, a menos que el Banco establezca por separado comisiones y gastos diferentes con el Cliente. Salvo disposición en contrario, todos los importes pagaderos en virtud de la presente Cláusula no incluyen impuestos de valor añadido, venta, uso, bienes y servicios, empresariales, timbre u otros impuestos o tasas similares que puedan aplicarse. Dichas tasas o impuestos se aplicarán de conformidad con la legislación vigente y el Banco emitirá facturas u otros documentos válidos si fuese necesario. El Banco podrá cambiar las comisiones y gastos ya sea avisando al Cliente con suficiente antelación o inmediatamente con el consentimiento del Cliente. El pago de todas las cantidades, en virtud de esta Cláusula, se efectuará sin aplicar ningún tipo de deducción o retención por impuestos, compensaciones, reconvención u otros gravámenes, por lo que el Banco recibirá la totalidad de dichas cantidades. En el caso de que se produjese una deducción o retención en la cuenta requerida por la ley, el pago se incrementará a la cantidad que, tras realizar dicha deducción o retención, resulte en un importe equivalente al pago que se habría efectuado si la deducción no hubiese sido requerida. El Cliente deberá abonar los pagos relativos a dichas deducciones fiscales o retenciones en el periodo tiempo estipulado legalmente.
- 12.2 El Banco podrá cargar comisiones, costes, gastos e intereses adeudados por el Cliente al Banco a cualquier cuenta facilitada por el Cliente para tal fin. Sin embargo, en caso de que el Cliente incumpla los Documentos Contractuales, por quiebra del Cliente (incluido, cuando el Cliente actúe como fideicomisario, la quiebra del fideicomiso y la posible quiebra del Cliente en determinados territorios), o cuando no sea posible actuar siguiendo las instrucciones del Cliente, el Banco podrá cargar las comisiones, costes, gastos e intereses adeudados por el Cliente al Banco en cualquier cuenta que el Cliente tenga en el Banco. Si el Cliente no abonase algún importe debido en virtud de los Documentos Contractuales, el Cliente, en la medida permitida por la ley vigente, pagará al Banco los intereses y gastos por la cantidad adeudada al tipo que determine el Banco, a menos que se acuerde lo contrario, actuando de manera razonable y de buena fe.

#### 13 Modificaciones y cesión

- Si en cualquier momento el Banco modificase los términos que rigen la prestación de los Servicios, que incluyen cualquiera de los Servicios a sus Clientes en general o a clientes que pertenezcan al mismo segmento de mercado que el Cliente, el Banco podrá, previa notificación por escrito al Cliente, realizar las mismas (o sustancialmente las mismas) modificaciones a los Documentos Contractuales. Dichas modificaciones serán efectivas transcurridos no menos de 45 días a contar desde la entrega de la notificación correspondiente.
- 13.2 A pesar de las disposiciones de la Cláusula 13.1, el Banco podrá, mediante notificación por escrito al Cliente, efectuar modificaciones a los Documentos Contractuales en cualquier momento a fin de cumplir cualquier ley o normativa, que entre en vigor de conformidad con los términos de dicha notificación. El Banco hará todo lo que esté a su alcance por avisar al Cliente con la mayor antelación posible en tales circunstancias.
- Ninguna Parte podrá ceder sus derechos ni transferir sus obligaciones en virtud de estos Documentos Contractuales sin el consentimiento previo y por escrito de la otra, consentimiento que no se denegará ni retrasará sin motivo justificado. Sin embargo, el Banco podrá, sin el consentimiento del Cliente, ceder los derechos del Banco o transferir las obligaciones del Banco a:
  - (a) cualquier miembro del Grupo; o

 (b) al sucesor del Banco tras una fusión, consolidación o venta de todas o una parte considerable de las acciones, el capital, los activos o los negocios del Banco a los que se refieran los Documentos Contractuales,

siempre que dicha cesión no afecte negativamente a la prestación de los Servicios al Cliente.

#### 14 Terminación

- 14.1 Cualquiera de las Partes podrá resolver parte o la totalidad de los Documentos Contractuales o, en el caso del Banco, cancelar parte o la totalidad de los Servicios o cerrar cualquier Cuenta avisando por escrito a la otra Parte con 30 días antelación. Cualquier deuda contraída con el Banco en virtud del presente será inmediatamente exigible y pagadera una vez resueltos los términos de los Documentos Contractuales.
- 14.2 Con sujeción a cualquier restricción legal o normativa vigente, cualquiera de las Partes podrá resolver parte o la totalidad de los Documentos Contractuales o, en el caso del Banco, cancelar parte o la totalidad de los Servicios o cerrar cualquier Cuenta inmediatamente si:
  - (a) la otra Parte infringe de manera sustancial los términos de los Documentos Contractuales, siendo incapaz de remediarlo o no pudiéndolo remediar en un plazo razonable;
  - (b) se toma alguna medida por o en relación con la otra Parte de moratoria, convenio, compromiso o acuerdo con los acreedores, liquidación judicial, quiebra, disolución (excepto para fines de fusión o reconstrucción), suspensión de pagos, alzamiento o ejecución, reducción de la deuda, órdenes provisionales o si la otra Parte se declara en quiebra (incluido, cuando una Parte actúe como fideicomisario, la quiebra del fideicomiso y la posible quiebra del Cliente en determinados territorios) o se considera incapaz de pagar sus deudas a su vencimiento, o sucede algo similar a lo anterior en cualquier territorio aplicable;
  - (c) es o pudiese ser ilegal para dicha Parte cumplir sus obligaciones en virtud de cualquiera de los Documentos Contractuales o, si para ello, dicha Parte o, en el caso del Banco, cualquier miembro del Grupo, incumpliesen cualquier normativa, requisito o petición de cualquier autoridad gubernamental o de otra índole; o
  - (d) el Cliente ha proporcionado información falsa o engañosa, o no ha proporcionado la Información del Cliente razonablemente requerida por el Banco, en relación con cualquier proceso de debida diligencia financiera o de conocimiento del cliente llevado a cabo por el Banco, o requerida de otra manera, en la opinión razonable del Banco, en relación con cualquier Actividad de Cumplimiento.
- 14.3 La resolución de los Términos por cualquiera de las Partes tendrá el efecto inmediato de resolución de los Documentos Contractuales correspondientes.
- La resolución no afectará a los derechos u obligaciones adquiridos de cualquiera de las Partes, ni tampoco a la entrada en vigor o a la continuidad de la validez de cualesquiera de las Cláusulas y disposiciones restantes de los Documentos Contractuales que, expresa o implícitamente, estén destinadas a entrar en vigor o continuar siendo válidas después de la terminación o vencimiento de los Documentos Contractuales, incluidas, entre otras, las Cláusulas 1, 3.5, 9.5, 10, 11, 13.3, 14.1, 14.4, 15-21, y el Anexo de confidencialidad y cuestiones normativas.

#### 15 Renuncia

En el caso de que alguna Parte no ejerza o se retrase en el ejercicio de un derecho en virtud de la Documentos Contractuales, esa Parte podrá seguir ejerciendo ese derecho posteriormente. Cualquier renuncia de cualquier derecho deberá constar por escrito y se limitará a las circunstancias específicas.



#### 16 Divisibilidad

Todas las disposiciones de los Documentos Contractuales son separables y si cualquiera de ellas fuese o se declarase ilegal, inválida o inaplicable en cualquier territorio o en relación con un Servicio en particular, dicha disposición se separará solo para ese territorio concreto o con relación a ese Servicio en particular. Todas las demás disposiciones mantendrán su validez y vigencia.

#### 17 Derechos de terceros

Cualquier ley o reglamento que pueda conceder a una persona que no sea Parte el derecho de hacer valer cualquiera de los términos de los Documentos Contractuales se anulará en la mayor medida permitida.

#### 18 Notificaciones

Las notificaciones por escrito del Banco se considerarán efectivas en el momento en que sean entregadas en la dirección especificada por el Cliente en un Formulario de Solicitud o en cualquier otra dirección que el Cliente pueda determinar por escrito en cada momento para la entrega de notificaciones en virtud de los Documentos Contractuales, incluida una dirección para el envío electrónico de notificaciones. Las notificaciones por escrito del Cliente se considerarán efectivas en el momento en que sean entregadas en la dirección del Banco especificada en el extracto más reciente de la Cuenta correspondiente o en cualquier otra dirección que el Banco pueda determinar por escrito en cada momento para la entrega de notificaciones en virtud de los Documentos Contractuales, incluida una dirección para el envío electrónico de notificaciones.

#### 19 Derecho aplicable y jurisdicción

- 19.1 Los Documentos Contractuales y cualesquiera obligaciones no Contractuales derivadas de o en relación con ellos se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes del territorio en el que se mantenga la Cuenta correspondiente o en la que se preste el Servicio correspondiente, a menos que se especifique lo contrario en cualquier Documento Contractual.
- 19.2 Salvo que las Partes determinen lo contrario por mutuo acuerdo, se someterán a la jurisdicción no exclusiva de los tribunales del territorio cuyo derecho sea de aplicación.

#### 20 Copias

Los Documentos Contractuales podrán formalizarse mediante la ejecución de varias copias del Formulario de Solicitud pertinente, que, conjuntamente, constituirán un único documento.

#### 21 Definiciones

- Actividad de Cumplimiento hace referencia a cualquier actividad realizada por el Banco o cualquier otro miembro del Grupo considerado apropiado, actuando de manera razonable, para satisfacer las Obligaciones de Cumplimiento relativas a o relacionadas con la detección, investigación y prevención de Delitos Financieros, las directrices nacionales e internacionales, los procedimientos relevantes del Grupo o la dirección de cualquier organismo público, normativo o industrial relevante para cualquier miembro del Grupo.
- Anexo hace referencia a un anexo a un Plan de Servicios o los Términos que establecen condiciones adicionales en relación con los Servicios particulares prestados.
- Anexo de Confidencialidad y Cuestiones Normativas hace referencia al Anexo a los Términos que establece las obligaciones de cada Parte en relación con la Información Confidencial, la Información del Cliente y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Apéndice means tsignifica un apéndice a un Anexo que establece condiciones adicionales en relación con los Servicios particulares prestados.

- Autoridad hace referencia a cualquier órgano judicial, administrativo o regulador, cualquier gobierno, u organismo gubernamental o público, institución o autoridad, cualquier Autoridad fiscal, bolsa de valores o de futuros, tribunal, banco central u organismo de orden público, o cualquier representante de los mismos, con jurisdicción sobre la Parte correspondiente o un miembro de su grupo.
- Autoridades Fiscales hace referencia a las autoridades fiscales o monetarias nacionales o extranjeras.
- Banco hace referencia al miembro del Grupo que es o que se convierte en Parte de los Documentos Contractuales y que presta al Cliente los Servicios especificados en un Formulario de solicitud.
- Cláusula, siempre que se utilice en un Documento Contractual y no se defina o identifique de otra manera en el mismo, hace referencia a una cláusula de dicho Documento Contractual.
- Cliente hace referencia al Cliente como Parte de los Documentos Contractuales y, cuando haya más de una, a los Clientes de manera conjunta y solidaria.
- Comunicación hace referencia a la comunicación (en cualquier forma) entre el Cliente y el Banco, excluyendo las Órdenes.
- Condiciones Nacionales hace referencia, para cada territorio pertinente, a los términos concretos que complementan o modifican cualquier Documento Contractual.
- Cuenta hace referencia a cualquier cuenta que vaya a abrirse o que haya sido abierta por el Cliente en el Banco en virtud de la Documentos Contractuales.
- Datos Personales hace referencia a cualquier dato relativo a un individuo que posibilite su identificación, y cualquier otro dato que esté protegido por las Leyes de protección de datos locales
- Delitos Financieros hace referencia a blanqueo de dinero, financiación del terrorismo, soborno, corrupción, evasión fiscal, fraude, evasión de sanciones económicas o comerciales, o infracciones o intentos de eludir o violar las leyes o normativas relativas a estas cuestiones.
- Documentos Contractuales hace referencia, por separado y conjuntamente, según sea el caso a:
  - (a) los Términos,
  - (b) los Planes de servicios,
  - (c) los Anexos,
  - (d) los Apéndices,
  - (e) cada una de las Condiciones nacionales aplicables, y
  - (f) los Documentos Justificativos correspondientes,
  - tal como hayan sido modificados o completados en cada momento.
- Documentos Justificativos Correspondientes hace referencia a cualquier documento, acuerdo o Formulario de solicitud que el Banco exija formalizar al Cliente en relación con la recepción o el mantenimiento de cualquier Servicio en un territorio determinado, que no sean las Condiciones Nacionales, Apéndices, Anexos, Planes de servicio o Términos.
- Evento de Fuerza Mayor hace referencia a cualquier evento más allá del control razonable de una Parte que afecte a su capacidad para cumplir los Documentos Contractuales, tales como:



- (a) cualquier suceso natural como una inundación, tormenta o terremoto.
- (b) guerras, disturbios civiles o actos de terrorismo,
- (c) acciones industriales,
- (d) desastres naturales,
- (e) acciones de un gobierno o un organismo gubernamental,
- (f) cambios en las leyes o normativas (o cambios en la interpretación de estas),
- (g) fallo o interrupción del suministro eléctrico o de los equipos, o
- (h) interrupción, fallo o retraso en la recepción de, o en la actuación conforme a, una Comunicación u Orden ocasionados por un Proveedor de Infraestructura,

SIEMPRE QUE cualquier incumplimiento de los Documentos Contractuales derivado de dichos eventos no pueda ser evitado ejerciendo la habilidad y el cuidado comercialmente razonables por la Parte afectada que, en el caso del Banco, podrá incluir la invocación del plan de continuidad empresarial mencionado en la Cláusula 9.6.

- Fines hace referencia a las circunstancias en relación con las cuales la Información del Cliente será procesada, transferida y divulgada por el Banco o los miembros del Grupo, tal y como se establece en la Clausula 2.2 del Anexo de Confidencialidad y Cuestiones Normativas.
- Formulario de Aceptación Contractual hace referencia al Formulario de Solicitud en el que el Cliente acepta la prestación de los Servicios por parte del Banco.
- Formulario de Modificación de Servicios hace referencia al Formulario de Solicitud en el que el Cliente acepta la prestación de Servicios adicionales por parte del Banco en cualquier momento una vez ejecutado el Formulario de Aceptación Contractual.
- Formulario de Solicitud hace referencia a cualquier formulario que deba ser cumplimentado para solicitar la prestación de un Servicio, incluido, entre otros, el Formulario de Aceptación Contractual y el Formulario de Modificación de Servicios
- Grupo hace referencia a HSBC Holdings plc, sus subsidiarias, organismos relacionados, entidades y organismos asociados, así como cualquiera de sus sucursales.
- Información Confidencial hace referencia a cualquier información, sobre o relacionada con cualquiera de las Partes o miembros de su grupo, recibida por, o a la que haya accedido, la otra Parte durante la relación contractual establecida por ellas en virtud de los Documentos Contractuales, incluidos, entre otros, los negocios, las operaciones, los Datos Personales o los clientes de la Parte divulgadora o de miembros de su grupo y las disposiciones de los Documentos Contractuales.

- Información del Cliente hace referencia a los Datos Personales, Información Confidencial o Información fiscal de o en relación con el Cliente o una Persona vinculada.
- Información Fiscal hace referencia a cualquier documentación o información relacionada, directa o indirectamente, con un Cliente y cualquier propietario, supervisor, propietario sustancial o beneficiario efectivo del Cliente, que el Banco considere, actuando razonablemente, que es necesaria para cumplir las obligaciones de un miembro del Grupo ante cualquier Autoridad fiscal.
- Ley hace referencia a cualquier ley, normativa, ordenanza, norma, sentencia, decreto, código voluntario, directiva, régimen de sanciones, orden judicial, acuerdo entre cualquier miembro del Grupo y una Autoridad, o acuerdo o convenio entre Autoridades, tanto nacional como extranjero, aplicable al Banco o a un miembro del Grupo.
- Leyes de Protección de Datos hace referencia a todas las leyes de protección de datos, privacidad y otras leyes para el mismo o similar propósito en todos los territorios relevantes aplicables a una Parte.
- Obligaciones de Cumplimiento hace referencia a las obligaciones de cualquier miembro del Grupo de Cumplimiento de: (a) las Leyes o directrices internacionales y las políticas o procedimientos obligatorios del Banco, (b) cualquier solicitud por parte de las Autoridades o cualquier obligación de información, regulación del comercio, divulgación o de otro tipo en virtud de las Leyes o (c) cualquier Ley que requiera al Banco la identificación de sus Clientes.
- Orden hace referencia a cualquier comunicación que sea recibida por el Banco en relación con un Servicio que:
  - (a) contenga la información necesaria para que el Banco efectúe el pago u otra acción en nombre del Cliente; y
  - (b) haya sido, o en la opinión razonable del Banco, parezca haber sido, proporcionada por una Persona Autorizada.
- Parte hace referencia al Cliente o al Banco, y Partes, al Cliente y al Banco.
- Cliente como Parte de los Documentos Contractuales hace referencia a la entidad o persona que recibe los Servicios identificada como Cliente en un Formulario de Solicitud.
- Pérdida hace referencia a cualquier pérdida, daño, costa, reclamación, demanda o gasto de cualquier naturaleza, previsible o no.
- Persona Autorizada hace referencia a cualquier persona identificada al Banco y autorizada para actuar en nombre del Cliente de conformidad con la Cláusula 2.
- Persona Vinculada hace referencia a aquella persona o entidad cuya información (incluidos los Datos Personales o Información fiscal) es facilitada por, o en nombre de, el Cliente a cualquier miembro del Grupo o recibida de otra manera por cualquier miembro del Grupo en relación con la prestación de los Servicios y cualquier propietario, supervisor, propietario sustancial o beneficiario efectivo del Cliente sobre el cual el Banco considere, actuando razonablemente, que se debe presentar Información fiscal a una Autoridad fiscal para cumplir las Obligaciones de Cumplimiento de un miembro del Grupo.
- Anexo de Servicios hace referencia a un anexo a los Términos o a un acuerdo separado que incluye expresamente los Términos y se refiere a un Servicio específico.



- Procedimientos de Seguridad hace referencia a las medidas o protocolos de seguridad que rigen el acceso del Cliente a los canales de comunicación puestos a su disposición por el Banco en cada momento, utilizados para verificar el origen de las Órdenes o Comunicaciones entre ellos transmitidas a través de dichos canales. Un Procedimiento de Seguridad pueden incluir, entre otros, una o más de las siguientes medidas: algoritmos u otros códigos de cifrado, derechos de usuario, identificación de palabras y números, y dispositivos de seguridad similares.
- Proveedor de Infraestructura hace referencia a cualquier tercero que proporcione la infraestructura de mercado compartido necesaria para que una Parte cumpla sus obligaciones en virtud de los Documentos Contractuales, incluido cualquier sistema de comunicación, compensación, liquidación o pagos, intermediario o banco corresponsal.
- Servicios hace referencia a los servicios prestados por el Banco y los miembros del grupo en virtud de los Documentos Contractuales y solicitados en un Formulario de Solicitud.
- Términos hace referencia al presente Acuerdo Marco de Servicios.



## Anexo de Confidencialidad y Cuestiones Normativas

#### 1 Divulgación de Información Confidencial

- 1.1 Con sujeción a las cláusulas 1, 2 y 6 del presente Anexo, las Partes acuerdan que deberá mantenerse la confidencialidad de toda Información confidencial. El Cliente podrá divulgar Información confidencial del Banco según lo estipulado en la Cláusula 1.2 del presente Anexo. El Banco puede divulgar Información confidencial del Cliente según lo estipulado en la Cláusula 2 del presente Anexo.
- 1.2 El Cliente puede divulgar la Información confidencial del Banco a:
  - (a) miembros de su grupo y proveedores de servicios, subcontratistas, agentes y cualquier Proveedor de infraestructura, siempre sobre la base de confidencialidad de dicha divulgación, y en relación con la recepción de los Servicios conforme a los Documentos de relación;
  - (b) Autoridades, auditores, asesores profesionales, o si así se exige o resulta razonablemente necesario en virtud de una ley, normativa, orden de un tribunal, o solicitud vinculante procedente de una Autoridad; y
  - (c) cualquier otra persona con el consentimiento escrito del Banco.
- 1.3 Las restricciones a la divulgación de Información confidencial por parte de cualquiera de las partes no se aplicará a la información que:
  - (a) sea o pase a ser de dominio público si no conlleva el incumplimiento de los Documentos de relación;
  - (b) haya sido legalmente obtenida por la parte receptora de un tercero o fuera conocida por dicha parte receptora, sin aviso previo ni obligación de mantenimiento de confidencialidad; o
  - (c) la parte receptora haya desarrollado de forma independiente sin referencia a la Información confidencial de la parte divulgadora.

# 2 Recopilación y Uso de Información del Cliente (incluyendo Información Confidencial)

### 2.1 Recopilación

Los miembros del Grupo podrán recopilar, utilizar y compartir la Información de los Clientes, que podrá ser solicitada por una persona que actúe en nombre del Cliente. La Información del Cliente también podrá ser recogida por o en nombre de los miembros del Grupo de otras fuentes, y generada o combinada con otra información disponible para los miembros del Grupo.

2.2 Procesamiento y uso compartido de la información

La El Banco o los miembros del Grupo procesarán, transferirán y divulgarán la Información del Cliente en relación con los Fines siguientes:

- (a) la prestación de servicios y según sea necesario para que el Banco pueda aprobar, gestionar, administrar o realizar cualquier transacción solicitada o autorizada por el Cliente,
- (b) el cumplimiento de las Obligaciones de conformidad,
- (c) la ejecución de la Actividad de conformidad,
- (d) el cobro de cualquier importe vencido y pendiente del Cliente,
- (e) la realización de comprobaciones de crédito y la obtención de referencias de crédito,
- (f) para hacer cumplir o defender los derechos del Banco o de un miembro del Grupo,
- (g) para los requisitos operativos internos del Banco o del Grupo (incluidos, entre otros, la gestión créditos y riesgos, el desarrollo y la planificación de sistemas o productos, seguros y fines administrativos y de auditoría), y
- (h) para el mantenimiento de la relación global del Banco con el Cliente.

Al utilizar los Servicios, el Cliente acepta que el Banco pueda también, como resulte necesario y apropiado a efecto de los Fines, transferir y divulgar globalmente cualquier Información del Cliente a los siguientes destinatarios (que también podrán procesar, transferir y divulgar dicha información de cliente en virtud de los Fines):

- (a) cualquier miembro del Grupo,
- (b) cualquier subcontratista, agente, proveedor de servicios o asociados del Grupo (incluidos sus empleados, directivos y ejecutivos),
- (c) Autoridades que así lo soliciten,
- (d) personas que actúen en nombre del Cliente, Proveedores de infraestructura, destinatarios del pago, beneficiarios, representantes de cuentas, intermediarios, bancos corresponsales o agentes, cámaras de compensación, sistemas de compensación o liquidación, contrapartes del mercado, agentes preliminares de retención, registros de swaps u operaciones, bolsas y empresas en las que el Cliente tenga un interés en valores (en caso de que el Banco mantenga dichos valores en nombre del Cliente),
- (e) cualquier parte de una transacción que adquiera participaciones o asuma el riesgo en los Servicios o en conexión con estos, y
- (f) otras instituciones financieras, organismos de referencia de crédito o agencias de crédito, con el fin de obtener u ofrecer referencias de crédito.

con independencia de dónde se encuentren, incluidas jurisdicciones que no tengan una legislación de protección de datos con el mismo nivel de protección que en la que se prestan los Servicios.

2.3 Protección de la Información del Cliente

Tanto si se procesa en una jurisdicción nacional como extranjera, la Información del Cliente estará protegida, de acuerdo con la legislación de protección de datos, por un riguroso código de secreto y seguridad al que están sometidos todos los miembros del Grupo, su personal y terceros. La Información del Cliente será tratada con el mismo grado de interés que el aplicado por el Grupo para proteger su propia Información confidencial de naturaleza similar.

En virtud de las Leyes de protección de datos, una persona tendrá derecho a solicitar copias de determinadas categorías de Datos Personales guardados, así como a solicitar la corrección de errores en dichos datos.

#### 3 Obligaciones del Cliente

- 3.1 El Cliente confirma, asegura y tiene la responsabilidad de garantizar que toda persona cuya información (incluidos los Datos Personales o Información Fiscal) haya sido facilitada a un miembro del Grupo, ha sido (o será en el momento pertinente) informada a tal efecto y ha aceptado el procesamiento, la divulgación y la transferencia de su información tal como se establece en los Documentos Contractuales. El Cliente informará a dichas personas de que tienen derechos de acceso a y rectificación de sus Datos Personales.
- .2 En caso de que un Cliente no facilite su Información fiscal, o la de una Persona vinculada, y las declaraciones, renuncias y consentimientos adjuntos, el Banco podrá tomar su propia decisión con respecto a la situación del Cliente o sus Personas Vinculadas, incluso si se debe denunciar a ese Cliente o a sus Personas Vinculadas a la Autoridad Fiscal. Este incumplimiento podrá obligar al Banco o a otras personas a retener las cantidades que puedan ser legalmente requeridas por cualquier Autoridad Fiscal, así como a pagar tales cantidades a las Autoridades Fiscales competentes.



## Anexo de Confidencialidad y Cuestiones Normativas continued

#### 4 Cumplimiento Fiscal

El Cliente reconoce que es el único responsable de entender y cumplir sus obligaciones tributarias en todos los territorios en los que surjan esas obligaciones, y en relación con la apertura y el uso de cuentas o servicios prestados por el Banco o miembros del Grupo. Salvo que se requiera lo contrario en virtud de la legislación aplicable, el Cliente será responsable de las deducciones o retenciones a cuenta de cualquier impuesto con respecto a cualquier importe pagado, transferido o mantenido por el Banco en virtud de cualquier Servicio, así como del pago y correcta declaración de dichos impuestos. El Cliente confirma que, siempre que lo requiera la ley o las normativas vigentes, ha declarado y continuará declarando los activos depositados en el Banco o en miembros del Grupo, así como los ingresos generados por dichos activos a las Autoridades Fiscales competentes.

#### 5 Acciones al Portador

- Salvo que el Cliente no haya proporcionado dicha confirmación al Banco, o no haya recibido confirmación por escrito del Banco que indique lo contrario, el Cliente confirma en nombre propio y en el de cualquier accionista y filial (las "Entidades Asociadas") que ninguna de sus acciones ni las de las Entidades asociadas han sido emitidas en warrants o instrumentos equivalentes ("Acciones al Portador"), ni se mantienen en una forma que ceda o asigne la titularidad a cualquier persona que tenga la posesión física de los certificados de acciones.
- 5.2 Si el Cliente o cualquiera de las Entidades asociadas emitiese o convirtiese las acciones existentes en Acciones al portador, el Cliente se compromete a:
  - (a) informar inmediatamente al Banco e incluir el nombre de los beneficiarios efectivos de dichas Acciones al Portador; y
  - (b) cumplir los requisitos del Banco en relación con las Acciones al portador emitidas.

#### 6 Actividad de Cumplimiento

La prestación de Servicios por parte del Banco y los miembros del Grupo podrá verse afectada por la Actividad de Cumplimiento y cualquier impacto sobre la ejecución de las obligaciones del Banco debido a la Actividad de Cumplimiento o cualquier acción realizada por el Banco como resultado de la misma no constituirá una violación de los acuerdos del Banco con el Cliente.

#### 7 Divulgaciones Normativas

Cuando el Banco facilite Cuentas o preste Servicios en los siguientes territorios, estará obligado a proporcionar al Cliente la siguiente información:

#### Argelia

HSBC Bank Middle East Limited Algeria Branch, Algeria Business Center, Pins Maritimes, El Mohammadia, 16212 Argel, está regulado por el Banco Central de Argelia para los fines de esta promoción y, de manera general, por la Autoridad de Servicios Financieros de Dubái (Dubai Financial Services Authority).

#### Bahréin

HSBC Bank Middle East Limited Bahrain Branch, P.O. Box 57, Manama, Reino de Bahréin, está autorizado y regulado por el Banco Central de Bahréin, como un Banco minorista convencional para los fines de esta promoción y, de manera general, por la Autoridad de Servicios Financieros de Dubái (Dubai Financial Services Authority).

#### Egipto

HSBC Bank Egypt S.A.E., PO Box 124, Maadi, El Cairo, Egipto, está regulado por el Banco Central de Egipto.

#### Kuwait

HSBC Bank Middle East Limited Kuwait Branch, PO Box 1683, Safat 13017, está regulado por el Banco Central de Kuwait para los fines de esta promoción y, de manera general, por la Autoridad de Servicios Financieros de Dubái (Dubai Financial Services Authority).

#### Omán

HSBC Bank Oman S.A.O.G está regulado por el Banco Central de Omán y por la Autoridad del Mercado de Capitales de Omán.

#### Cata

HSBC Bank Middle East Limited Qatar Branch, P.O. Box 57, Doha, Catar, está regulado por el Banco Central de Catar para los fines de esta promoción y, de manera general, por la Autoridad de Servicios Financieros de Dubái (Dubai Financial Services Authority).

#### **EAU**

HSBC Bank Middle East Limited U.A.E. Branch, P.O. Box 66, Dubái, EAU, está regulado por el Banco Central del Líbano para los fines de esta promoción y, de manera general, por la Autoridad de Servicios Financieros de Dubái (Dubai Financial Services Authority).

#### Reino Unido

HSBC Bank plc es una sociedad registrada y establecida en Inglaterra y Gales con el número de registro 14259. El domicilio social del Banco se encuentra en 8 Canada Square, Londres E14 5HQ. El número de registro de IVA del Banco es GB 365684514. HSBC Bank plc está autorizado por la Autoridad de Regulación Prudencial (Prudential Regulation Authority) y regulado por la Autoridad de Conducta Financiera (Financial Conduct Authority) del Reino Unido (el número de referencia de Banco es 114216).



## Medidas de seguridad de los canales electrónicos

Este documento explica las medidas de seguridad de los sistemas de banca electrónica ("Canales electrónicos") prestados por cualquier miembro del grupo HSBC (el "Banco del perfil") a sus clientes (el "Propietario del perfil").

#### 1 Medidas de seguridad del Banco del perfil

- 1.1 El Banco del perfil tomará medidas para denegar el acceso a partes externas no autorizadas al entorno en el que opera su servicio de internet.
- 1.2 El Banco del perfil deberá asegurar que sus sistemas se controlan de forma estricta, contando también con planes de continuidad en funcionamiento.

#### 2 Medidas de seguridad del Propietario del perfil

- 2.1 El Propietario del perfil solo deberá acceder a los Canales electrónicos utilizando el método de autenticación que le prescriba el Banco del perfil.
- El Propietario del Portfolio se asegurará de que todos los usuarios a los que autorice para usar el Canal Electrónico ("Usuarios") guarden sus credenciales de seguridad (contraseña, pregunta de seguridad, respuesta de seguridad, smart card PIN, Security Device PIN o cualquier otra credencial de seguridad requerida para acceder al Canal Electrónico, según corresponda) de manera segura y secreta en todo momento y que no faciliten ningún uso no autorizado de estas credenciales. En particular, el Propietario del Portfolio no compartirá ninguna credencial de seguridad o acceso al Canal Electrónico con ningún tercero y el Propietario del Portfolio se asegurará de que los usuarios siempre quiten las smartcards de los lectores cuando no estén accediendo al Canal Electrónico.
- 2.3 El Propietario del Portfolio es el responsable de la cuidadosa selección de sus Usuarios, teniendo en cuenta que a dichos Usuarios se les está suministrando acceso a un amplio rango de capacidades, incluyendo la cesión de concesión de derechos a las cuentas y a otros servicios y de enviar instrucciones en nombre del Propietario del Portfolio y/o de los Titulares de las
- A los Usuarios que no hayan accedido a HSBCnet en un periodo de 6 meses se les aplicará una suspensión automática como parte de las medidas de seguridad del Banco del Portfolio.
- 2.5 El Propietario del perfil notificará al Banco del perfil la pérdida o robo de cualquier dispositivo de seguridad a la mayor brevedad posible.
- **2.6** El Propietario del perfil deberá:
  - (a) tomar a la mayor brevedad posible medidas de protección del perfil del Usuario si sospecha que las credenciales de dicho Usuario se han visto comprometidas total o parcialmente;
  - (b) revisar la actividad reciente de sus cuentas y perfiles de Usuario si sospecha que las credenciales de algún Usuario se han visto comprometidas e informar el Banco del perfil a la mayor brevedad posible sobre cualquier discrepancia; y
  - (c) revisar regularmente su cuenta y perfil de Usuario para asegurar que no existen irregularidades e informar al Banco del perfil sobre cualquier discrepancia a la mayor brevedad posible.

- 2.7 El Propietario del perfil deberá suspender el uso de los Canales electrónicos por parte de cualquier Usuario a la mayor brevedad posible en caso de que dicho Usuario abandone la organización del Propietario del perfil o cuando exista algún problema con la conducta o las facultades del mismo. El Propietario del perfil asegurará que las credenciales de seguridad u otros dispositivos de los Usuarios (que se expiden de forma personal e intransferible al Usuario individual) no se transfieren a, ni se comparten con, otro Usuario, incluso si dicho usuario se encuentra en excedencia o va a abandonar la organización del Propietario del perfil.
- El Propietario del perfil asegurará que las personas no tienen más de un nombre de usuario ni establecen credenciales de seguridad.
- El Propietario del perfil informará al Banco del perfil en el plazo de siete días desde el envío de un token de seguridad físico o un PIN por parte del Banco del perfil, de que no ha recibido el paquete que se envió, siempre y cuando se haya avisado del envío al Propietario del perfil.
- 2.10 El Propietario del perfil deberá devolver a la mayor brevedad posible cualquier dispositivo de seguridad en caso de que así lo solicite el Banco del perfil.
- 2.11 El Propietario del perfil Deberá revisar sus medidas de seguridad internas con cierta frecuencia para asegurar que la protección se mantiene actualizada y está en línea con las prácticas reguladoras y del sector. Estas deberían incluir, pero no limitarse a, protección frente al malware, restricciones de red, restricciones de acceso físico, restricciones de control remoto, configuración de seguridad de los ordenadores, control de usos impropios.
- 2.12 El Propietario del perfil Deberá tener procedimientos internos que incluirán una guía sobre uso aceptable del navegador web y del uso del correo electrónico.
- El Propietario del Portfolio contará con procedimientos para 2.13 prevenir que los usuarios sean sometidos a ingeniería social o a comunicaciones fraudulentas. Esta medida tiene como finalidad prevenir correos electrónicos relacionados con el negocio u otros instrumentos similares a través de los que un defraudador puede envíar un correo electrónico haciéndose pasar por alguien conocido del usuario autorizado del Canal Electrónico, intentando cambiar una dirección o un número de cuenta a la que los pagos deben dirigirse. Estos procedimientos deberán incluir, por ejemplo, que cuando las comunicaciones sean recibidas por usuarios aparentemente de conocidos originadores (incluyendo, pero sin limitarse, a directores senior, proveedores y vendedores) la autenticidad de dichas comunicaciones sea independientemente verificada (a través de otro correo electrónico).
- 2.14 Si cualquier Usuario accede a un Canal electrónico a través de un dispositivo móvil, el Propietario del perfil solicitará que el Usuario:
  - (a) no deje el móvil desatendido tras iniciar sesión en cualquiera de los Canales electrónicos;
  - (b) haga clic en el botón "Cerrar sesión" cuando haya terminado de acceder a los Canales electrónicos; y
  - (c) habilite la función de bloqueo automático del dispositivo móvil.



## Condiciones Nacionales para España

Los siguientes términos modifican o complementan los Documentos Contractuales que se aplicarán a la prestación de los Servicios por parte del Banco al Cliente únicamente en España (en adelante, las "Condiciones Nacionales para España").

#### 1 Interpretación

- 1.1 La versión española de los Documentos Contractuales prevalecerá en la medida en que surjan discrepancias entre las versiones inglesa y española.
- 1.2 Por Día Hábil se entenderá cualquier día salvo los sábados, domingos o días festivos en España, en los que el Banco esté abierto para llevar a cabo su actividad comercial.

#### 2 La Zona Única de Pagos en Euros

- 2.1 La presente cláusula 2 se aplicará cuando el Cliente formalice los mandatos de adeudos directos SEPA en relación con sus Cuentas.
- 2.2 El sistema de Adeudos Directos de la Zona Única de Pagos en Euros ("SEPA") permite formalizar acuerdos de adeudos directos SEPA. El Cliente podrá suscribir mandatos de adeudos directos SEPA con respecto a cualquier Cuenta denominada en Euros.
- 2.3 El Cliente podrá informar al Banco en cualquier momento de que no se hagan adeudos directos SEPA desde las Cuentas del Cliente. El Cliente debe cumplir con los términos de los mandatos del Cliente y resolver directamente con la parte del mandato en cuestión cualquier disputa relativa a cualquier pago.
- 2.4 Las condiciones acordadas en los mandatos del Cliente no afectarán a las obligaciones que tiene el Banco bajo el sistema de Adeudos Directos SEPA.
- 2.5 La información relativa al funcionamiento del sistema de Adeudos Directos SEPA y los derechos del Cliente bajo el sistema de Adeudos Directos SEPA, establecidos en el Documento de Información al Deudor/Sistema Básico de Adeudos Directos SEPA, se encuentran disponibles en el siguiente sitio web: <a href="https://www.hsbcnet.com/sepa">www.hsbcnet.com/sepa</a>.
- 2.6 La información relativa al funcionamiento del sistema B2B de Adeudos Directos SEPA y los derechos del Cliente en virtud del sistema de Adeudos Directos B2B SEPA, establecidos en el Documento de Información al Deudor/Sistema de Adeudos Directos B2B SEPA, se encuentran disponibles en el siguiente sitio web: <a href="www.hsbcnet.com/sepa">www.hsbcnet.com/sepa</a>.

#### 3 Las Condiciones de los Servicios de Pago

- 3.1 Las cláusulas 3.2 3.9 siguientes modificarán o complementarán cada Documento Contractual pertinente cuando las disposiciones de la Ley 16/2009, del 13 de noviembre de 2009, de Servicios de Pago (y las enmiendas, actualizaciones o nuevas promulgaciones que se realicen en cada momento) (en adelante, la "Normativa") se apliquen a los Servicios que se presten en virtud de dicho Documento Contractual.
- 3.2 La Normativa es un conjunto de normas en España que se aplicará a determinados servicios de pago prestados en España por el Banco al Cliente (ya sea como ordenante o beneficiario).
- 3.3 Al objeto de ejecutar adecuadamente una Orden, el Cliente facilitará al Banco el número de cuenta y el código del banco del beneficiario o, según corresponda, el código de identificación bancaria (BIC) o cualquier otro elemento de identificación del banco del beneficiario y el número

- internacional de cuenta bancaria (IBAN) del beneficiario o cualquier otro número de cuenta que sea pertinente y/o cualquier otra información (si procede) que el Banco pueda solicitar al Cliente en cada momento.
- 3.4 Cuando tanto el proveedor de servicios de pago del ordernante como el del beneficiario estén situados en la EEA y la Instrucción sea en Euros, el Banco procederá a pagar al beneficiario correspondiente, en nombre del Cliente, antes del final del día hábil siguiente a la recepción de la Instrucción completa del Cliente. Este plazo podrá prolongarse en un día hábil para las operaciones de pago iniciadas en papel.
- 2.5 El Banco y el Cliente acuerdan que el Banco ejecutará cualesquier operaciones de pago que no se contemplen en el ámbito del apartado anterior en un plazo de cuatro Días Hábiles a partir de la recepción de la Orden completa del Cliente. En caso de que la Orden del Cliente se reciba después del plazo especificado en cualquier material de referencia facilitado por el Banco al Cliente o en un Día No Hábil, el Banco interpretará que la Orden del Cliente se ha recibido en el Día Hábil siguiente al de la recepción de la Orden del Cliente.
- 3.6 El Banco tendrá derecho a dejar de utilizar un instrumento de pago basándose en motivos razonables relacionados con:
  - (a) la seguridad del instrumento de pago;
  - (b) la sospecha de un uso no autorizado o fraudulento del instrumento de pago; o
  - (c) la capacidad del Cliente para reembolsar cualquier crédito que se le haya anticipado.
- 3.7 En caso de que el Cliente reciba un pago, el Banco podrá deducir los gastos razonables del Banco del importe recibido antes de abonárselo al Cliente. En caso de que así lo haga, el Banco facilitará al Cliente información relativa al importe original recibido por el Cliente y los gastos del Banco deducidos en el extracto bancario del Cliente (o mediante cualquier otro medio acordado con el Cliente).
- 3.8 Las disposiciones de la Normativa cuya no aplicación esté permitida por ley, no se aplicarán a los Documentos Contractuales.
- Entre las disposiciones no aplicables, según lo indicado en la cláusula inmediatamente anterior, se incluyen la totalidad del Título III de la Normativa y los artículos 24.1, 25.1 (únicamente la última frase del primer apartado), 30, 32, 33, 34, 37 y 45 del Título IV de la Normativa.

#### 4 Protección de Datos

En virtud de las presentes Condiciones Nacionales, se 4.1 informa al Cliente de que el Banco podrá transmitir los datos de identificación del Cliente, de sus personas vinculadas, de sus representantes o personas autorizadas y/o de cualquier persona con la facultad de disponer de dichas cuentas o dichos depósitos al Fichero de Titularidades Financieras creado por la Orden ECC/2503/2014, de 29 de diciembre de 2014. El Banco realizará dicha transmisión de forma mensual a través de la comunicación al Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (SEPBLAC) (la Unidad de Inteligencia Financiera española (UIF) y la Autoridad Supervisora en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo) al objeto de cumplir la normativa en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.



# Condiciones Nacionales para España continuación

- 4.2 Cada una de las Partes podrá revelar la Información Confidencial de la otra Parte a:
  - (a) miembros de su grupo, según se considere necesario y adecuado para los Fines indicados en los apartados de (a) a (h):
  - (b) proveedores de servicios, auditores, subcontratistas, agentes y cualquier Proveedor de Infraestructuras siempre y cuando la Parte realice dicha revelación de manera confidencial, con arreglo al cumplimiento de las obligaciones que tiene en virtud de los Documentos Contractuales y según se considere necesario y apropiado para los Fines indicados en los apartados de (a), (d), (e), (f) y (h);
  - (c) autoridades, siempre que esté permitido, sea requerido o necesario de forma razonable por una ley, normativa, orden de un tribunal, petición vinculante de una Autoridad o acuerdo formalizado con esta, para los Fines indicados en los apartados de (b), (c), (e), (f) y (h); y
  - a cualquier otra persona, con el consentimiento por escrito de la otra Parte.
- 4.3 El Banco podrá revelar la Información Confidencial del Cliente a:
  - (a) cualquier parte en una operación por la que se adquiera un interés o se asuma un riesgo en relación con los Servicios o con respecto a estos, para los Fines indicados en los apartados de (a), (b), (c), (d), (e) y (h);
  - (b) otras instituciones financieras, agencias de referencia de crédito o agencias de crédito, al objeto de obtener o facilitar referencias de crédito, para los Fines indicados en los apartados de (b), (c), (e) y (g); y
  - (c) otros miembros del grupo del Cliente.
- El Cliente confirma, garantiza y se responsabiliza de asegurar que todas las personas sobre las que ha facilitado información (incluidos los Datos Personales o la Información Fiscal) a un miembro del Grupo han sido (o lo serán en el momento pertinente) notificadas de ello y están conformes con el tratamiento, la revelación y la transmisión de su información, tal y como se establece en los Documentos Contractuales. El Cliente notificará a dichas personas sobre los derechos de acceso, rectificación, corrección y oposición de sus Datos Personales, que el Banco, en calidad de responsable del tratamiento, conserva en el fichero perteneciente al Banco, en Plaza Pablo Ruiz Picasso nº 1. Torre Picasso, planta 33 28020 Madrid, España).



# Registro de Firmas

#### Personas Autorizadas

Este Registro de Firmas incluye una Muestra de la Firma de la persona que ha sido señalada como Persona Autorizada en uno o varios Formularios de Solicitud en cualquier documentación de Cliente. Los poderes de esa Persona con relación a un Servicio particular, y cualquier restricción de sus facultades, también deberán ser especificados en el Formulario de Solicitud correspondiente a dicha documentación de Cliente.

Nombre	
Apellidos	
Fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA)	
País de Residencia	
Nacionalidad	
Muestra de Firma	
Sello del Cliente (en caso de ser aplicable)	
Para uso interno del Banco	
Número de Documento de Identificación	
Tipo de Identificación	
Nombre de quien autoriza en HSBC	

For your information we have provided you with English translations of all your documents where the contracting language is not English. Please click on the link below to access your English translations. This will open in a new window.

When you have finished reviewing or printing your translations close the window to return to this page. Please use the Adobe Reader navigation tools to move from this page back up to the Table of Contents at the top of this form.

Click here